

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

El ilustrísimo señor don Joaquín Ebile Nsefum, magistrado-juez de primera instancia del número 4 de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 218 de 2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, "VFS Financial Services Spain EFC, Sociedad Anónima", con procurador don José María Torrejón Sampedro y letrado don Javier Barrio Fernández, y de otra, como demandados, don Ángel Ramón Hilario Navarro y "Transportes Frigoríficos Talamanca, Sociedad Limitada Laboral", declarados en rebeldía, sobre procedimiento ordinario; y...

Fallo

Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por "VFS Financial Services Spain EFC, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la parte demandada "Transportes Frigoríficos Talamanca, Sociedad Limitada", y don Ángel Ramón Hilario Navarro a:

1. Se declaran resueltos los contratos de arrendamiento financiero 2801/50876/2004, 2801/50875/2004 y 2801/50877/2004, suscritos con "Turf Logística de Carne, Sociedad Limitada", con fecha 22 de diciembre de 2004.

2. Que abonen la cantidad de 32.322,29 euros a la parte actora, más los intereses de mora pactados desde la fecha de la resolución del contrato de arrendamiento.

3. A abonar solidariamente el importe que resulte de multiplicar las cantidades de 3.268,43 euros, respecto de los contratos 2801/50876/2004 y 2801/50877/2004, y de 9.041,92 euros, respecto del contrato 2801/50875/2004, por cada mes o fracción de mes de demora en la devolución de los vehículos, dicha cantidad se determinará en ejecución de sentencia.

4. A devolver a la parte actora los vehículos y su correspondiente documentación:

"Volvo", camión rígido FL612 220 CV, con carrocería, chasis número YV2E4C-BA15B389797, matrícula 9862DHV.

"Volvo", camión rígido FM13 380 CV con carrocería, chasis número YV2J4CMC 55B392344, matrícula 5642DJC.

"Volvo", camión rígido FL512 220 CV chasis número YV2E4CBA55B389821, matrícula 5645DJC.

5. Así como las costas originadas por el presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En Madrid, a 12 de febrero de 2008.—El secretario (firmado).

(02/958/09)

JUZGADO NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos Gomila de Sande, secretario del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 99 de 1985, a instancias de "Banco Occidental, Sociedad Anónima", contra don Ángel Gutiérrez de la Gala, don Pedro Sánchez Gracia, don Julián Brea Sánchez y don José Manuel Dorremocha Aramburu, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Primer lote:

Local comercial A en el número 74 de la calle Higinio Rodríguez, inscrito al libro 1.452, folio 206, finca número 76.932-N.

No habiendo cargas anteriores ha de salir a subasta en valor de tasación en la cantidad de 216.000 euros.

Segundo lote:

Piso primero A en el número 74 de la calle Higinio Rodríguez, inscrito al libro 1.452, folio 208, finca número 76.936-N.

No habiendo cargas anteriores ha de salir a subasta en valor de tasación en la cantidad de 120.000 euros.

Tercer lote:

Local aparcamiento en el número 74 de la calle Higinio Rodríguez, inscrito al libro 1.452, folio 210, finca número 76.928-N.

No habiendo cargas anteriores ha de salir a subasta en valor de tasación en la cantidad de 24.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Capitán Haya, número 66, se-

gunda planta, Madrid, el día 30 de abril de 2009, a las diez horas.

Condiciones de la subasta

Primera

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones", cuenta número 2438, código 0030, sucursal 1845, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda

Solo los ejecutantes podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta

Que la certificación registral y la titulación sobre los inmuebles que se subastan están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Sexta

La subasta se celebrará por lotes independientes, de acuerdo con la formación que

consta en autos, y se han reseñado anteriormente.

Séptima

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/872/09)

JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 317 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 10 de septiembre de 2008.—La ilustrísima señora doña Milagros del Saz Castro, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 317 de 2006, a instancias de doña María del Pilar Durán Ruiz, representada por la procuradora señora Blanco Fernández y asistida del letrado don José Samuel Roberts Álvarez, contra doña Mercedes González Martínez, doña Mercedes Durán González, don Diego Durán González, don Alberto Durán González, don David Durán González y don Juan Durán González, representados todos ellos por la procuradora señora Ruiz Esteban y asistidos de la letrada doña María del Carmen Lledó Barci; doña Herminia Durán Arnela, en rebeldía procesal; don Alonso Juan Durán Gutiérrez, doña Elvira Durán Gutiérrez, doña Herminia Durán Gutiérrez y doña María José Durán Gutiérrez, representados todos ellos por la procuradora señora Pereda Gil y asistidos de letrado don José Ramón Marcos López Crestar.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Blanco Fernández, en nombre y representación de doña María del Pilar Durán Ruiz, frente a doña Mercedes González Martínez, don Alberto Durán González, doña Mercedes Durán González, don Diego Durán González, don David Durán González, y don Juan Durán González, representados por la procuradora señora Ruiz Esteban; doña Herminia Durán Arnela, en situación procesal de rebeldía; don Alonso Juan Durán Gutiérrez, doña Elvira Durán Gutiérrez, doña Herminia Durán Gutiérrez y doña María José Durán Gutiérrez, representados por la procuradora señora Pereda Gil, y herencia yacente de don Juan Durán Arnela, debo:

1. Declarar y declaro nulo y sin efecto alguno el auto de declaración de herederos abintestato de don Alberto Blas Durán Ar-

nela, dictado por el Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid de fecha 16 de abril de 1996, en autos número 1.176 de 1995.

2. Declarar y declaro nula la escritura de adjudicación de herencia de los bienes del causante don Alberto Blas Durán Arnela de fecha 8 de mayo de 1997, autorizada por el notario de Madrid don José Luis Álvarez Álvarez.

3. Declarar y declaro a la actora única y universal heredera abintestato de su padre don Alberto Blas Durán Arnela.

4. Atribuirle a título de herencia a la actora el 50 por 100 proindiviso del único bien conocido que quedó al fallecimiento de su padre, el piso bajo A de la casa número 28 de la calle Lope de Rueda, de Madrid, inscrito en el Registro de la Propiedad número 23 de Madrid, finca número 2.564, y al haber sido previamente vendido, acordar que los demandados que a continuación se indican vienen obligados a abonar a la actora las cantidades que a continuación se señalarán, más los intereses legales de cada una de ellas desde la presentación de la demanda, condenando a los demandados, según se detallará, a su satisfacción:

Doña Herminia Durán Arnela a abonar a la actora la suma de 8.514,33 euros, más intereses legales desde la presentación de la demanda.

Don Alonso Juan, doña María Elvira, doña María Herminia y doña María José Durán Gutiérrez a abonar a la actora la suma, cada uno de ellos, de 2.128,58 euros, más los intereses legales desde la presentación de la demanda.

Herencia yacente de don Juan Durán Arnela a abonar a la actora la suma de 8.514,33 euros, más los intereses legales desde la presentación de la demanda.

5. Absolver y absuelvo a doña Mercedes González Martínez y a don Juan, don Alberto, doña Mercedes, don Diego y don David Durán González de las pretensiones formuladas contra ellos en la demanda.

6. Desestimar y desestimo la demanda en el resto, absolviendo a los demandados de las demás pretensiones formuladas contra ellos.

7. Condenar y condeno a cada parte a abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 445 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia de fecha 10 de

septiembre de 2008 a la herencia yacente de don Juan Durán Arnela.

Y para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 19 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/897/09)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25, en autos número 129 de 2008, sobre divorcio, instados por don José Manuel Morilla Martín, representado por el procurador don Fernando Pérez Cruz, contra doña Tshiala Kalambay, que se halla con domicilio desconocido, he acordado por medio de la presente notificar a la mencionada demandada que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 19 de noviembre de 2008, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Que estimando la demanda promovida por el procurador de los tribunales don Fernando Pérez Cruz, en nombre y representación de don José Manuel Morilla Martín, contra doña Tshiala Kalambay, declarada en rebeldía, declaro la disolución del matrimonio por divorcio de ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

En ejecución de sentencia podrán las partes practicar la liquidación de la sociedad conyugal, de no haberlo efectuado aún.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid que, en su caso, deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado en su original.

Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Tshiala Kalambay, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.— La secretaria (firmado).

(02/1.037/09)

JUZGADO NÚMERO 56 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Javier Navalón Romero, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal número 1.593 de 2007, que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Victoria Argiles Amaiz, contra don Nicolás Moreno Lara y doña Ana María Laguna Ferre-